



Resolución R-247-2016

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que en el artículo 1 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil se regula la finalidad del Sistema de Adjudicación de Becas en términos de garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, las condiciones requeridas para la permanencia y graduación en la Universidad en el marco de las disposiciones que se establecen en dicho reglamento.

SEGUNDO: Que la Universidad de Costa Rica se ha enfocado en los últimos años en el desarrollo de acciones de mejora en el Sistema de Becas con la finalidad de hacerlo cada vez más eficiente y efectivo en el apoyo que ofrece al estudiante, en congruencia con el índice socioeconómico, para cubrir los gastos mensuales de estudio de acuerdo con su capacidad de pago y de esa forma favorecer su proceso de permanencia en la Institución.

TERCERO: Que estas acciones para el fortalecimiento del sistema de becas se reflejan en las cifras presupuestarias destinadas a su financiamiento, donde, en el transcurso del último quinquenio, los montos de las partidas de transferencias por concepto de becas se duplicaron, mostrando un incremento aún mayor con respecto a otros años atrás, pasando en el año 2012 de ₡8,938,2 millones a ₡18,763,5 millones en el 2015. Este radical incremento, responde al análisis integral de los diferentes beneficios complementarios que dió origen a proyectos de mejora gradual y a la actualización año con año de los montos a otorgar según los cambios en la capacidad adquisitiva del dinero.

CUARTO: Que el objetivo de acercarse cada vez más al conocimiento de los requerimientos socioeconómicos de la población estudiantil para el desarrollo de su meta académica, en este mismo período, se han fundamentado una serie de iniciativas de mejora en los beneficios del sistema de becas, las cuales se han sustentado en diversos análisis técnicos efectuados en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS):

4.1 A partir de setiembre de 2012 se asignó el monto por carrera a estudiantes de primer ingreso, beneficio que anteriormente se asignaba desde el 2° año de carrera. En el 2014 este monto se incrementó del 70% al 100% para estudiantes de 1°, 2°, y 3° año de carrera.

4.2 A partir de octubre de 2012 el monto económico para estudiantes por condición familiar de pobreza extrema se incrementó en un 50%.

4.3 Desde el año 2012 se han llevado a cabo distintas acciones de fortalecimiento del beneficio de alimentación, tales como:



Resolución R-247-2016
Página 2 de 3

- En el año 2012 el beneficio de alimentación en el I y II ciclo lectivo se extendió a la semana de exámenes de cada ciclo lectivo.
- Desde el año 2013, a los estudiantes del Área de Salud (Medicina, Microbiología y Farmacia) que realizan el Internado en hospitales (sexto año), se les asignó el beneficio de alimentación, el cual se cubre a partir del primer día hábil del año hasta su finalización (enero a diciembre, según reglamentación).
- Además, a los estudiantes de Medicina (II, III, IV y V año) y Odontología (V y VI año) se les asigna alimentación en los meses de febrero y julio, cuando inician las lecciones.

4.4 Desde setiembre de 2012, la base de cálculo para asignar el beneficio de transporte se incrementó al 100%, de acuerdo con las tarifas de la ARESEP para el servicio de transporte público.

4.5 En el año 2012, el monto por concepto de reubicación geográfica, como modalidad del beneficio de alojamiento que se otorga a estudiantes que proceden de lugares alejados de su Centro de Estudios, se incrementó en un 40%.

4.6 Los proyectos de construcción, remodelación y mejoramiento de las residencias estudiantiles, se han consolidado en las distintas sedes de la Universidad. Así, en la Sede de Guanacaste (2013) se contó con una nueva edificación de residencias estudiantiles y con la remodelación de uno de los edificios ya existentes (2015); en la Sede Rodrigo Facio, se tuvo la remodelación integral de uno de sus edificios (2014) y la construcción de un tercer edificio que alojó estudiantes a partir del I ciclo lectivo 2015; asimismo, en la Sede del Pacífico (2014), Recinto de Golfito (2014) y Sede del Atlántico (2015) las instalaciones fueron remodeladas; en la Sede de Occidente se adicionó el área de cocina independiente (2014) y se habilitó una nueva área de esparcimiento en el edificio (2016).

QUINTO: Que en las políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020 en el marco de la excelencia e innovación con transparencia y equidad, en el eje de Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, específicamente en la línea de *permanencia*, la Institución establece la pertinencia de definir estrategias para fortalecer el financiamiento del sistema de becas y ampliar los beneficios complementarios, de modo que se garantice la satisfacción de las necesidades de toda la población estudiantil universitaria con una situación socioeconómica vulnerable, para que pueda culminar con éxito y en condiciones adecuadas su proyecto académico.

SEXTO: Que el Consejo Universitario en la Sesión N.º 5912, del jueves 2 de julio de 2015 acordó solicitar a la Rectoría dar seguimiento a la implementación del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil que se inició en el I ciclo 2015 y presentar un informe a dicho órgano a finales del I ciclo del 2017, como parte de lo cual la OBAS en una primer fase de análisis deberá explorar en la población estudiantil, entre otras temáticas, la efectividad de la cobertura de los beneficios de Sistema de Becas en el proceso de permanencia.



Resolución R-247-2016

Página 3 de 3

SÉTIMO: Que en correspondencia con la estabilidad y robustez que ha alcanzado el Sistema de Becas, las acciones tendientes a fortalecer los beneficios complementarios deberán asegurar la congruencia con el principio de justicia material, así declarado por el Consejo Universitario en la Sesión N° 5912, artículo 4, del 9 de julio de 2015, según el cual la beca y sus beneficios serán otorgados de acuerdo con las necesidades de cada estudiante que surjan de la actividad académica, con base en la comprobación que de estas haga la OBAS. En atención a dicho principio, el Sistema garantiza al estudiante el otorgamiento o mantenimiento de la beca y sus beneficios, si su condición socioeconómica lo requiere, hasta la obtención de las titulaciones máximas dispuestas en el reglamento.

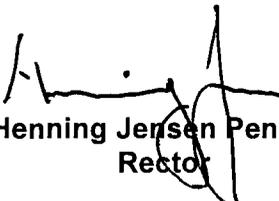
POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que, con fundamento en los análisis técnicos a cargo de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, se ejecuten las acciones necesarias para un fortalecimiento adicional del beneficio de alimentación en el I ciclo lectivo 2017.

NOTIFÍQUESE: A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y a la Comunidad Universitaria.


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

VIVE/PSB